Recurso 162/2019
Resolución 332/2019

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Sevilla, 10 de octubre de 2019.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ABBVIE SPAIN, S.L.U.** contra el anuncio y los pliegos que han de regir la licitación del contrato denominado *" Acuerdo Marco para el suministro del medicamento Adalimumab para los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada"* (Expte.1015/2018), convocado por el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), adscrito al Servicio Andaluz de Salud, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de abril de 2019, se publicó en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europa nº-2019/S 069-161844- el anuncio de licitación, mediante

procedimiento abierto, del acuerdo marco indicado en el encabezamiento de esta resolución.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 30.733.254,20 euros.

SEGUNDO. A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

TERCERO. El 2 de mayo de 2019, tuvo entrada en el Registro electrónico de este Tribunal, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ABBVIE SPAIN, S.L.U. contra el anuncio y los pliegos que han de regir la licitación del acuerdo marco mencionado en el encabezamiento de esta resolución.

CUARTO. Por la Secretaría de este Órgano, el 3 de mayo de 2019, se le da traslado al órgano de contratación del escrito de interposición de recurso y se le requiere que remita el informe al mismo, el expediente de contratación y el listado de entidades licitadoras en el procedimiento con los datos necesarios a efectos de notificaciones. El 21 de mayo de 2018 tuvo entrada en el registro de este Tribunal, la documentación solicitada.

QUINTO. Mediante escritos de fecha 30 de mayo de 2019, la Secretaría del

Tribunal dio traslado del recurso a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales fueron presentadas por la entidad BIOGEN SPAIN S.L. dentro del plazo conferido al efecto.

SEXTO. Con fecha 8 de octubre de 2019, tiene entrada en el Registro electrónico de este Tribunal, escrito presentado por la recurrente en el que solicita se la tenga por desistida del recurso especial interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP, en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

SEGUNDO. Con carácter previo al estudio de los demás requisitos de admisión del recurso y de los motivos en que este se sustenta, procede analizar la consecuencia jurídica del escrito de desistimiento del recurso sobre el procedimiento iniciado en virtud del mismo.

La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento de la recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a la regulación que sobre tal materia contiene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), toda vez que el 56.1 de aquel texto legal dispone que: "*El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se*

regirá por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes".

En este sentido, el artículo 84.1 de la LPACAP establece que *"Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada LPACAP, el desistimiento pone fin al procedimiento, por lo que procede admitirlo y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, no procede entrar a analizar el resto de los requisitos de admisión del recurso, ni el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación**,** este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar el desistimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ABBVIE SPAIN, S.L.U.** contra el anuncio y los pliegos que han de regir la licitación del contrato denominado *"Acuerdo Marco para el suministro del medicamento Adalimumab para los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada"* (Expte.1015/2018), convocado por el Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada), adscrito al Servicio Andaluz de Salud y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.